

13.

MARZO

89

**DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**  
**ALEGATO DE CONCLUSION.**

La Licda. Alba A. Aponte Vernaza, en representación de RACHEL COHEN DE ZEBEDE, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No.18-88-D de 25 de mayo de 1988, dictada por la Dirección General de Arrendamiento del Ministerio de Vivienda, y para que se hagan otras declaraciones.-

**HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-**

En cumplimiento de lo resuelto en providencia del 6 de lo corriente, a continuación presento el alegato de conclusión que corresponde a esta Procuraduría en el proceso que se ha dejado identificado.

Tal como se hace constar en la referida providencia, en la fase probatoria no se han aportado nuevos elementos de juicio que hayan logrado variar la situación de proceso, por lo cual mantiene vigencia lo expresado en la contestación de la demanda. En consecuencia, exhortamos a los honorables Magistrados a analizar los razonamientos externados en nuestra vista de fs. 15 - 22 del expediente.

Por lo expuesto, basta mencionar en ésta ocasión que los cargos de ilegalidad en contra de la resolución impugnada pueden sintetizarse en que en ella se deniega el desahucio solicitado por la propietaria del edificio Oro Verde, con base en la causal de incorporación de dicho edificio al Régimen de Propiedad Horizontal contemplada en el artículo 46 de la Ley 93 de 1973, lo que la recurrente considera

Visto en la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, el día 16 de mayo de 1988, en el expediente No. 18-88-D de 25 de mayo de 1988, dictada por la Dirección General de Arrendamiento del Ministerio de Vivienda, y para que se hagan otras declaraciones.-